

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXII N° 5129

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 06 de Abril de 2017.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0183

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 332.765/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita ratificar el Convenio Ampliatorio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado en este acto por su Director Licenciado Jorge **TODESCA**, por una parte y por la otra la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz representada por su Director, Dante Ricardo **AGUILA**, el cual forma parte integrante del presente;

Que el citado tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre las partes firmantes a fines de establecer y formalizar las acciones a desarrollar, así como también los aportes técnicos, humanos y de infraestructura, a efectos de llevar a cabo la realización de los programas de estadísticas 2016;

Que en virtud de la firma del Segundo Ampliatorio del Convenio Marco 2016, la Provincia de Santa Cruz recibirá la suma total de **PESOS QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$ 507.227)**;

Que mediante nota N° 29/17, obrante a fojas 54, la Dirección General de Bancos de la Tesorería General de la Provincia, certifica el ingreso de los fondos correspondientes al Segundo Ampliatorio del Convenio Marco 2016, por la suma de **PESOS QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$ 507.227)**;

Que a fin de posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Presupuesto 2017;

Que el Artículo 11 de la Ley N° 3526, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha incorporación;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-MSGG - N° 079/17, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 79 y SLyT-GOB-N° 146/17, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 84;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Segundo Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2016 suscripto con fecha 05 de diciembre del año 2016, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado en este acto por su Director Licenciado Jorge **TODESCA**, por una parte y por la otra la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz representada por su Director, Dante Ricardo **AGUILA**, el cual forma parte integrante del presente;

Artículo 2°.- **INCREMENTÉSE**, en la suma total de **PESOS QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$ 507.227)**, el total de los Recursos del Presupuesto 2017 (Administración Central), conforme al detalle que figura en la Planilla que como ANEXO II forma parte integrante del presente Decreto, y en un todo de acuerdo en los considerandos.-

Artículo 3°.- **AMPLÍASE**, en la suma total de **PESOS QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$ 507.227)**, el total de los gastos del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación; ÍTEM; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SUBFUNCIÓN; PROYECTO; SECCIÓN;

SECTOR; PARTIDAS PRINCIPALES; PARTIDAS PARCIALES Y SUBPARCIALES, que se detallan en la planilla que como ANEXO III, forma parte integrante del presente, en el Presupuesto 2017, en un todo de acuerdo en los considerandos.-

Artículo 4°.- **TRANSFIÉRASE** por la Tesorería General de la Provincia a la Dirección Provincial de Estadística y Censos la suma de **PESOS QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$ 507.227)**, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto y en cumplimiento de lo dispuesto.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: INDEC – Dirección Provincial de Estadística y Censos CARÁCTER: Administración Central; FINALIDAD: Administración Gubernamental; FUNCIÓN: Información y Estadística Básica; PROYECTO: SEGUNDO AMPLIATORIO DEL CONVENIO MARCO 2016; SECCIÓN: Erogaciones Corrientes; SECTOR: Operaciones; PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Consumo, la suma de **PESOS DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 202.890,80)**; PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 304.336,20)**, en el Presupuesto 2017.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 7°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Secretaría Privada, quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Estadística y Censos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0181

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2017.-
 Expediente MSA-N° 967.597/16.-

AUTORIZASE, las renovaciones de los Contratos de Locación de Servicios enmarcados en el De-

creto N° 2996/03, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, respecto a las personas que se detallan en Planilla Anexo I, que forma parte integrante del presente, a quienes se les fija una remuneración mensual equivalente a las categorías que se especifican en cada caso.-

AUTORIZASE, la renovación del Contrato de Locación de Servicios enmarcados en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 14 de marzo del año 2017, respecto a la persona que se detallan en Planilla Anexo

II, que forma parte integrante del presente, a quien se le fijara una remuneración mensual equivalente a la categoría que se especifica.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, a suscribir y aprobar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención de los mismos, como así queda facultado disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	CLASE	DNI	PROFESION	LEY	AGRUP.	GRADO	CAT.	R.H.	DESTINO	FECHA ING.	DEC.N°
IGLESIAS MARIA TATIANA	-	29.033.423	MEDICA	1795	A	II	20	44 Hs	Río Gallegos	12/09/2016	2184/16
MANRIQUE ABELDAÑO FERNANDO	1990	35570477	Chofer	1200	ERAM	-	10	40 Hs.	Río Gallegos	01/12/2016	2284/16

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5129 DE 14 PAGINAS

BENITEZ LEANDRO EMANUEL	1996	39.204.669	Camillero	1200	ERAM	-	10	40Hs.	Río Gallegos	01/03/2016	2400/16
MAZA REYES JULISSA SUSANA	-	19032450	Lic. en enfermería	1795	B	II	19	35 Hs.	Río Gallegos	01/11/2016	2283/16
CARDENAS ALEJANDRA ISABEL	-	24336340	Enfermera Universitaria	1795	D	I	16	35 Hs.	Río Gallegos	01/10/2016	2282/16
RUTHERFORD TANIA	-	33.426.871	LI. EN NUTRICION	1795	C	II	18	35 Hs.	San Julián	01/11/2016	2247/16
GIL SILVIO FERNANDO MARTIN	1983	29.921.559	LI. EN KINESIO Y FISIOTERAPIA	1795	B	III	20	35 Hs.	San Julián	01/10/2016	2249/16
FERREYRA NOELIA BELEN	-	35.897.523	Lic. en Kinesio. y Fisio.	1795	B	I	18	35 Hs.	San Julián	01/10/2016	2205/16
PINTOS MARIANA PATRICIA	-	35.679.442	Enfermera Universitaria	1795	D	I	16	35 Hs.	San Julián	01/05/2016	2191/16
ECHEGARAY TELLO IVANA MAILEN	-	34.916.411	Lic. en Nutrición	1795	B	I	18	35 Hs.	San Julián	01/08/2016	2189/16
ALBERDI VERONICA ANDREA	-	32.346.055	Bioquímica	1795	B	II	19	44 Hs	San Julián	01/11/2016	2190/16
GOMEZ JULIETA MARIANELA	-	37.337.838	Enfermera Profesional	1200	ERAM	-	16	40 Hs.	Caleta Olivia	01/09/2016	2206/16
JACOBO MARIANA BEATRIZ	-	30480355	ENFERMERA	1795	D	II	17	35 Hs.	Caleta Olivia	01/05/2016	2291/16
AREVALO NARANJO JORGE LUIS	1986	94.038.666	ENFERMERO	1795	D	III	18	35 Hs.	Caleta Olivia	01/07/2016	2226/16
CABAÑA RAMON JESUS ALEJANDRO	1987	32.934.640	Bioquímico	1795	B	I	18	44 Hs	Río Turbio	01/05/2016	2108/16
LLANOS TAPIA NOEMI VERONICA	-	33.762.746	Enfermera Profesional	1200	ERAM	-	16	40 Hs.	Las Heras	01/07/2016	2109/16
CASTILLO FABIAN ALEJANDRO	1981	29.123.903	Enfermero Universitario	1795	D	III	18	35Hs.	Las Heras	01/05/2016	1574/16
FIGUEROA ALEXANDRA EDITH	-	34.443.955	Médica	1795	A	I	19	44 Hs.	Piedra Buena	10/08/2016	2186/16
ROBLES ANDREA MARIANA	-	31.672.646	Enfermera Universitaria	1795	D	II	17	35 Hs.	Puerto Deseado	01/07/2016	2187/16
FLORES DANA MELINA NATALI	-	35.024.356	Enfermera Universitaria	1795	D	I	16	35 Hs.	28 de Noviembre	01/09/2016	2320/16

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRES	CLASE	DNI	PROFESION	LEY	AGRUP.	GRADO	CAT.	R.H.	DESTINO	FECHA ING.	DEC.Nº
ANDRADE SANDRA MABEL	-	20.434.025	Enfermera Profesional	1795	D	II	17	44 Hs	Río Gallegos	01/09/2016	2248/16

DECRETO N° 0182

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2017.-
Expediente MSGG-N° 332.644/16.-

RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio Ampliatorio suscripto con fecha 04 de octubre del año 2016, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado en este acto por su Director Licenciado Jorge **TODESCA**, por una parte y por la otra la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz representada por su Director, Dante Ricardo **AGUILA**, el cual forma parte integrante del presente.-

INCREMENTESE, en la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTAY ÚN MIL TRES-CIENTOS (\$ 471.300)**, el total de los Recursos del Presupuesto 2017 (Administración Central), conforme al detalle que figura en la Planilla que como ANEXO II forma parte integrante del presente Decreto.-

AMPLÍASE, en la suma total de **PESOS CUA-TROCIENTOS SETENTA Y ÚN MIL TRES-CIENTOS (\$ 471.300)**, el total de los gastos del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la

Gobernación; ÍTEM; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SUBFUNCIÓN; PROYECTO; SECCION; SECTOR; PARTIDAS PRINCIPALES; PARTIDAS PARCIALES Y SUBPARCIALES, que se detallan en la planilla que como ANEXO III, forma parte del presente, en el Presupuesto 2017.-

TRANSFIÉRASE por la Tesorería General de la Provincia a la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y ÚN MIL TRES-CIENTOS (\$ 471.300)**, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

El Gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: INDEC – Dirección Provincial de Estadística y Censos CARÁCTER: Administración Central; FINALIDAD: Administración Gubernamental; FUNCIÓN: Información y Estadística Básica; PROYECTO: PRIMER AMPLIATORIO DEL CONVENIO MARCO 2016; SECCIÓN: Erogaciones Corrientes; SECTOR: Operaciones; PARTI-

DA PRINCIPAL: Bienes de Consumo, la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 282.780)**; PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 188.520)**, en el Presupuesto 2017.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 760

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.903/CAP/2012.-

Adjudicase en venta a favor del señor Antonio Manuel BARRIENTOS, D.N.I. N° 28.178.071, la superficie

aproximada de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (683,58 m²) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 13 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de

Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 761

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 489.697/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Daiana Raquel ROJAS, D.N.I. N° 34.842.813, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CON OCHENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (495,81 m²) ubicada en la Parcela N° 12 de la Manzana N° 19 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 778

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2016.-
Expediente N° 488.968/CAP/2012.-

Autorizar al señor Mario RUIZ, D.N.I. N° 23.908.997, Presidente de la empresa constructora M&M S.A., adjudicatario en venta de la superficie de 10.000,00 m², ubicada en la Manzana N° 62, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de un hotel familiar a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras a favor de la señora Lorena Andrea PALACIOS, D.N.I. N° 27.098.971.-

Dejar aclarado que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 794

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-
Expediente N° 491.497/CAP/2016.-

Adjudicase en venta a favor del señor Cesar Ernesto AQUINO, D.N.I. N° 30.699.047, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CON DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS (467,10 m²), ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 26, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual

la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 795

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-
Expediente N° 490.963/CAP/2015.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Natalia Gisella MERLO, D.N.I. N° 31.198.842, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00m²), ubicada en la Parcela N° 9, de la Manzana N° 26, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual

la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 796

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-
Expediente N° 490.920/CAP/2015.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Silvia Raquel del Valle KELES, D.N.I. N° 23.305.988, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (442,00m²), ubicada en la Parcela N° 8, de la Manzana N° 22, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido

otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 797

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-
Expediente N° 491.127/CAP/2015.-

Adjudicase en venta a favor del señor Diego Alexis ALVARADO, D.N.I. N° 36.808.984, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (442,00 m²), ubicada en la Parcela N° 7, de la Manzana N° 26, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido

otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 798

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-
Expediente N° 491.128/CAP/2015.-

Adjudicase en venta a favor del señor José Claudio Ariel ALCOCER, D.N.I. N° 25.935.287, la superficie aproximada de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (398,79 m²), ubicada en la Parcela N° 5, de la Manzana N° 24, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada,

en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 799

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-
Expediente N° 489.218/CAP/2012.-

Adjudicase en venta a favor del señor Juan Alberto GODOY, D.N.I. N° 17.734.294, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (442,00 m²), ubicada en la Parcela N° 1, de la Manzana N° 15, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado

de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 800

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-
Expediente N° 490.909/CAP/2015.-

Modificase el Artículo 1° de la Resolución N° 446 de fecha 17 de agosto de 2016, en cuanto a la ubicación se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de la señora Norma Vanina MITOIRE, D.N.I. N° 22.687.089, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (442,00m²), ubicada en la Parcela N° 8, de la Manzana N° 25, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar.-

Declárese fiscal y libre de adjudicación la tierra mencionada en el primer considerando.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 801

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-
Expediente N° 491.488/CAP/2016.-

Adjudicase en venta a favor del señor Edgardo Gabriel MARCONI, D.N.I N° 30.087.657, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (442,00 m²), ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 26, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés

sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 802

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-
Expediente N° 490.407/CAP/2014.-

Adjudicase en venta a favor del señor Manuel Segundo BORQUEZ, D.N.I. N° 7.330.464, la superficie aproximada de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (374,50 m²), ubicada en la Parcela N° 10, de la Manzana N° 27, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo;

en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 803

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-
Expediente N° 490.927/CAP/2015.-

Adjudicase en venta a favor del señor Antonio Gaspar SAR, D.N.I. N° 28.559.510, la superficie aproximada de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (382,50 m²), ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 27, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo;

en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 805

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-
Expediente N° 491.707/CAP/2016.-

Adjudicase en venta a favor del señor Patricio Daniel MEANA, D.N.I. N° 23.759.172, la superficie aproximada de TRESCIENTOS CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (304,50 m²), ubicada en la Parcela N° 5, de la Manzana N° 14, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés

sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiadas con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 806

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-
Expediente N° 491.719/CAP/2016.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Mónica Alejandra SANCHEZ, D.N.I. N° 24.600.207, la superficie aproximada de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375,00m²), ubicada en la Parcela N° 9, de la Manzana N° 12, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se

verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 807

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-
Expediente N° 490.943/CAP/2015.-

Adjudicase en venta a favor del señor Héctor Humberto ROJAS, D.N.I. N° 16.554.903, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS (434,85 m²), ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 23, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo;

en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 808

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-
Expediente N° 491.088/CAP/2015.-

Adjudicase en venta a favor del señor Sergio Antonio LABRIN GONZALEZ, D.N.I. N° 17.264.764, la superficie aproximada de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (382,50 m²), ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 27, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y con-

secutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 809

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-
Expediente N° 490.576/CAP/2014.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Zulma Vilma GRECO, D.N.I. N° 5.802.660, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (442,00 m²), ubicada en la Parcela N° 1, de la Manzana N° 26, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecu-

tivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0151

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2017.-
Expediente IDUV N° 050.218/47/2015.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° –

incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 y Artículo 18° del mismo plexo legal, y por la causal de falta de ocupación efectiva y permanente, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 16 - Manzana 168, correspondiente a la Obra: "PLAN VIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN RIO TURBIO", a favor de los señores Darío Javier LOPEZ (DNI N° 22.261.964) en condominio con la señora Karina Elizabeth MENDEZ (DNI N° 21.735.477), y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

INTIMAR a los adjudicatarios y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de la unidad habitacional, libre de ocupantes y enseres personales, en las oficinas en la localidad de Río Turbio o en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda/I.D.U.V., sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

EFFECTUAR por intermedio del Área Técnica de rigor, la verificación del estado de la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre los señores Darío Javier LOPEZ (DNI N° 22.261.964) en condominio con la señora Karina Elizabeth MENDEZ (DNI N° 21.735.477) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en Casa N° 05 del Plan Viviendas para Trabajadores de la Salud en Río Turbio.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de la localidad de Río Turbio, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 0154

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2017.-
Expediente IDUV N° 056.923/2016.-

ADJUDICAR la Licitación Pública IDUV N° 01/2017, tendiente a la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTOS ESPECIFICOS DESTINADOS AL DEPARTAMENTO DE AGRIMENSURA Y TIERRAS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA", a la empresa GEOSISTEMAS S.R.L., los Renglones Nros. 01, 02, 03, 04, 05 y 06, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 449.400,00.-), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 449.400,00.-) con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Sector Egresos - Parida Principal: 4 Bienes de Uso - Partida Parcial: 4.1 Maquinaria y Equipo - Partida Subparcial: 4.1.9 Equipos Varios, del Ejercicio 2017.-

RESOLUCION N° 0164

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2017.-
Expediente IDUV N° 057.394/2017.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras), que consta de Presupuesto, Pliego de Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 15/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "AMPLIACION Y REFACCION REGISTRO

CIVIL EN LAS HERAS”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 15/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “AMPLIACION Y REFACCION REGISTRO CIVIL EN LAS HERAS”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 20 de abril de 2017, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de I.D.U.V. – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 06 de abril de 2017, siendo el valor del Pliego de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$ 2.412,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL (\$ 2.412.000,00.-)-

RESOLUCION N° 0166

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2017.-
Expediente IDUV N° 057.462/2017.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras), que consta de Presupuesto, Pliego de Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 19/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “EDIFICIO JUZGADO DE PAZ EN EL CHALTEN”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 19/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “EDIFICIO JUZGADO DE PAZ EN EL CHALTEN”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 20 de abril de 2017, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de I.D.U.V. – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 06 de abril de 2017, siendo el valor del Pliego de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.850,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.850.000,00.-)-

RESOLUCION N° 0167

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2017.-
Expediente IDUV N° 057.432/2017.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras), que consta de Presupuesto, Pliego de Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 18/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “REFACCION ARCHIVO PROVINCIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 18/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “REFACCION ARCHIVO PROVINCIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 20 de abril de 2017, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de I.D.U.V. – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 06 de abril de 2017, siendo el valor del Pliego de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.850,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.850.000,00.-)-

DISPOSICION SINTETIZADA S.E.T.

DISPOSICION N° 040

RIO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2017.-
Expediente N° 421.589-M.P.C.I./12, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

DAR DE BAJA a la inscripción en el Registro

Provincial de Actividades Turísticas, correspondiente a los Guías de Turismos detallados en Anexo N° 2, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

NOTIFIQUESE a los titulares declarados en el Anexo N° 2 inscriptos en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, en los domicilios manifestados o por los medios que el Organismo Oficial de Turismo disponga.

Tec. LAURA SANTIAGO
Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

ANEXO 2

RESIDENCIA	NOMBRES	APELLIDOS	NRO.	Vto. Hab.	CATEGORIAS
Río Gallegos	Marta Alejandra	Sotomayor Roman	586	31/10/2012	Convencional
Río Gallegos	Lorena G.	Moyano	587	31/10/2012	Convencional
El Calafate	Ligia Cecilia	D'Aversa	588	31/10/2012	Convencional
Río Gallegos	Santiago	Imberti	589	21/08/2012	Convencional, Especializado
El Calafate	Adriana Ines	Kaprielan	590	31/10/2012	Convencional
El Calafate	Jesica Lorena	Calla	916	10/02/2012	Convencional
Los Antiguos	Mario Andres	Rodrigo	917	10/02/2012	Especializado
El Chaltén	Maria Cecilia	Costa	918	10/02/2012	Especializado
El Chaltén	Germania Erica	Villaverde	920	10/02/2012	Sitio
El Calafate	Luis A.	Zappelli	924	10/02/2012	Idoneo
Los Antiguos	Pablo Mario	Cesan	925	10/02/2012	Idoneo
Los Antiguos	Oswaldo	Zeme	926	10/02/2012	Especializado
Cmte. Luis Piedra Buena	Hector Pablo	Chaparro	933	20/02/2012	Especializado
El Calafate	Elio	Campagnola	936	28/02/2012	Convencional
Cmte. Luis Piedra Buena	Mario Benjamin	Zwetzg	943	13/03/2012	Especializado
El Calafate	Rocío Alejandra	Pepe	950	31/10/2012	Convencional
Río Turbio	Daniel U.	Pizzano	959	28/03/2012	Idoneo
Cmte. Luis Piedra Buena	Ruben	Perdomo	960	28/03/2012	Especializado
El Calafate	Juan Pablo	Pigliapoco	968	09/04/2012	Convencional
El Calafate	Carolina	Lisboa	972	24/04/2012	Convencional
El Calafate	Maria Victoria	Lorenzo Seijas	973	24/04/2012	Convencional
El Calafate	Juan Franciso	Perfume	975	25/04/2012	Convencional, Especializado, Sitio
El Chaltén	Juan Pablo	Ramos y Ramos	976	25/04/2012	Especializado
El Calafate	Maria Laura	Cacciurri	980	15/06/2012	Convencional
Cmte. Luis Piedra Buena	Daniel Carlos	Maldonado	983	20/06/2012	Especializado
Río Gallegos	Jose Oscar	Alvarez	985	20/06/2012	Especializado
El Chaltén	Leonardo Ariel	Amoroso	986	20/06/2012	Especializado
Río Gallegos	Juan Carlos	Moreno	989	18/07/2012	Especializado
Río Gallegos	Pablo David	Martínez	994	10/07/2012	Especializado
El Chaltén	Christian Diego	Rodreguez	997	03/08/2012	Especializado

Río Gallegos	Leandro Daniel	Caparros	1011	31/10/2012	Especializado
El Calafate	Mariano	Srur	1013	31/10/2012	Convencional
El Chaltén	Natalia Andrea	Bain	1014	31/10/2012	Convencional
El Calafate	Eduardo Alberto	Weigandt	1024	31/10/2013	Convencional
El Calafate	Paula Marcela	Prodromos	1025	31/10/2013	Convencional
El Calafate	Magdalena	Gilardenghi	1033	31/10/2013	Convencional
El Calafate	Maribel	Lon	1035	31/10/2013	Convencional
Puerto San Julián	Maria de los Angeles	Molina	1036	31/10/2013	Idoneo
Puerto San Julián	Paula	Berard	1040	31/10/2013	Idoneo
Puerto San Julián	Lorena Bettina	Behm	1041	31/10/2013	Idoneo
Puerto San Julián	Marieta Laura	Sedarkevich	1042	31/10/2013	Idoneo
Río Gallegos	Hugo Daniel	Cumar	1047	31/10/2013	Especializado
Puerto Santa Cruz	Mirta Elizabeth	Márquez Ojeda	1054	31/10/2013	Idoneo
El Chaltén	Manuel	Quiroga	1066	31/10/2013	Especializado
El Chaltén	Natalia Carina	Martínez	1075	31/10/2013	Especializado
Río Gallegos	Mauricio Alejandro	Odriazola	1089	31/10/2013	Sitio
El Chaltén	Cristina Susana	Bartolucci	1090	31/10/2013	Especializado,Sitio
Cmte. Luis Piedra Buena	José	Garrido	1091	31/10/2013	Especializado
Río Gallegos	Christian Eduardo	Masegosa	1099	31/10/2013	Sitio
Río Gallegos	Orlando Ernesto	Van Heerden	1103	31/10/2013	Especializado
Río Gallegos	Juan Manuel	Biott	1111	31/10/2013	Especializado
El Calafate	Lucas Hiber	Brandan Aranguren	1342	31/10/2012	Especializado
El Calafate	Valeria Yael	Libo	1361	31/10/2012	Convencional
Cmte. Luis Piedra Buena	Marcelo Fabio	Pagani	1368	31/10/2012	Especializado
Río Turbio	Cristian David	Gordillo	1374	31/10/2012	Especializado
El Chaltén	Juan Manuel	Raselli	1396	31/10/2013	Especializado
El Calafate	Mariela	Mejias	1412	17/06/2013	Convencional

EDICTOS

EDICTO

DOCTOR LEONARDO CIMINI, Juez subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA dentro de los treinta -30- días y en la forma prescripta art. 683 inc. 2 del CPCC, a herederos y acreedores de BASILIO MAVEDRAKIS para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“MAVEDRAKIS BASILIO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 15768/16**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría de Familia.- Publíquense edictos por TRES -3- días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, Marzo de 2017.-

SILVIA URDIN
Abogada
T° VI F° 68 S.T.J.S.C

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil Comercial, Laboral, y de Minería a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Don Rene Santiago Fernandez, en los autos caratulados **“FERNANDEZ RENE SANTIAGO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 2174/16.-**

Publíquese por tres (3) días en el diario LA OPINIO AUSTRAL y el BOLETIN OFICIAL.-
EL CALAFATE, 16 de Marzo de 2017.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

EDICTO

La Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia

Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría nro. uno a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en calle Hipólito Irigoyen n° 2056 de Caleta Olivia, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. LIDIA AZUCENA CRUZ, DNI N° 13.109.659, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratuladas: **“CRUZ, LIDIA AZUCENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, expte. N° 35.800/16**. Publíquense edictos por tres días en el. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.....”.-
CALETA OLIVIA, 8 de Marzo de 2017.-

HERALDO J. NANNI
Abogado
T° VI - F° 102-T.S.J.S.C.
T° 58 - F° 935-C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

La Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría nro. Uno a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en calle Hipólito Irigoyen n° 2056 de Caleta Olivia, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. JORGE NESTALÍ ARANDA, DNI N° 11.819.152, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratuladas: **“ARANDA, JORGE NESTALI s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, expte. N° 35.840/16**. Publíquense edictos por tres días en el.Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.....”.-
CALETA OLIVIA, 8 de Marzo de 2017.-

HERALDO J. NANNI
Abogado
T° VI - F° 102-T.S.J.S.C.
T° 58 - F° 935-C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

El juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, a cargo por Subrogancia legal del Dr. Fernando Horacio Isla, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a todos los Herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante SRA. MARIA SUSANA PAGES D.N.I. F-4.453.235; para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos: **“PAGES MARIA SUSANA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 35749/16).-**

Publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.
CALETA OLIVIA, 25 de Noviembre de 2016.

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-2

EDICTO

La Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dra. Malena Kareen Tocino Soto, Secretaría nro. dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito en calle Hipólito Irigoyen n° 2.056 de Caleta Olivia, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. JUAN ANTONIO NAVARRO, DNI N° 11.836.790, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratuladas: **“NAVARRO, JUAN ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, expte. N° 35.839/16**. Publíquense edictos por tres días en el.Boletín Oficial de la Provincia

de Santa Cruz.....”.-

CALETA OLIVIA, 8 de Marzo de 2017.-

HERALDO J. NANNI

Abogado

T° VI - F° 102-T.S.J.S.C.

T° 58 - F° 935-C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

El juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, a cargo por Subrogancia legal del Dr. Fernando Horacio Isla, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a todos los Herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante SR. NESTOR RAUL ALMADA D.N.I. 7.389.565; para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos: “**ALMADA, NESTOR RAUL s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**” (EXPTE. N° 35.730/16).-

Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.

CALETA OLIVIA, 18 de Noviembre de 2016.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-2

EDICTO

El juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, a cargo por Subrogancia legal del Dr. Fernando Horacio Isla, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante SR. HECTOR BENEDICTO CONTRERAS D.N.I. N° 13.109.604; para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos: “**CONTRERAS HECTOR BENEDICTO s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**” (EXPTE. N° 35748/16).-

Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.

CALETA OLIVIA, 29 de Noviembre de 2016.

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **CARLOS RODOLFO ACOSTA** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**ACOSTA CARLOS RODOLFO S/SUCESION AB-INTESTATO**” (EXPTE. N° A-12297/17).-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Opinión Austral” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz-

PUERTO SAN JULIAN, 1 de Marzo de 2017.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Titular **Dra.**

ROMINAR. FRIAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, sito en Calle Gobernador Moyano N° 262 de la citada localidad (Provincia de Santa Cruz), Secretaría Civil a cargo de quien suscribe, en los Autos caratulados: “**GONZALEZ, JOSÉ ALEJANDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” - Expte. N° G-6909/16, Se Cita a **Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. JOSÉ ALEJANDRO GONZALEZ (D.N.I. N° 30.093.100)** para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.- Publíquese por Tres (03) Días (Art. 683° del C.P.C. y C.).- RIO TURBIO; 12 de Diciembre de 2016.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-2

**EDICTO N° 010/2017
SOLICITUD DE PUBLICACION
EDICTO DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** MINERA MINAMALU S.A. **UBICACION:** Lotes: N° 15-11-16 Fracción “A-B” Colonia Pastoril Presidente Luis Saenz Peña **DEPARTAMENTO:** RIO CHICO de la Provincia de SANTA CRUZ. **MD: “EL MANGRULLO I”**. - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.684.734,00 Y= 2.393.577,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.684.850,00 Y: 2.393.500,00 B.X: 4.684.850,00 Y: 2.400.000,00 C.X: 4.684.387,90 Y: 2.400.000,00 D.X: 4.684.387,90 Y: 2.402.034,37 E.X:4.677.485,00 Y:2.402.034,37 F.X:4.677.485,00 Y:2.401.000,00 G.X:4.684.214,98 Y:2.401.000,00 X:4.684.214,98 Y:2.393.500,00.- Encierra una superficie de 1.144 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** “ORO Y PLATA”, **ESTANCIAS:** “LA BAJADA (Mat.666)” “FISCAL” y “LA MARCIANA (Mat.203)”. Expediente N° 431.868/MM/15.- Fdo. BILARDO GUILLERMO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 013/17
RECTIFICATORIO DE MANIFESTACION
DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR:** M.H. ARGENTINA S.A.- **UBICACION:** LOTES:12, FRACCION “D”, COLONIA PASTORIL PTE. **CARLOS PELLEGRINI - DEPARTAMENTO:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.732.187,00 Y: 2.413.150,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:4.732.500,00 Y:2.409.000,00 B.X:4.732.500,00 Y:2.414.000,00 C.X:4.727.060,00 Y:2.414.000,00 D.X:4.727.060,00 Y:2.417.529,00 E.X:4.725.200,00 Y:2.417.529,00**

F.X:4.725.200,00 Y:2.412.000,00 G.X:4.728.000,00 Y:2.412.000,00 H.X:4.728.000,00 Y:2.409.000,00.- Encierra una superficie de 3.466Has.39a.40ca- **MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: “SAN AGUSTIN ESTE II”.- ESTANCIA: “LA FLORA” (Mat. 257 T° 51 F° 187).- Expediente N° 426.786/ MH/13. DENOMINACION: “SAN AGUSTIN ESTE II”.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Guillermo Bilarado Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados “**GALLARDO JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 17.773/16 se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. Juan Carlos GALLARDO (DNI N° 7.323.167) a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Diario La Opinión y en el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2016.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante **Sr. ATILIO MAMERTO MERCADO, L.E. No. M 6.475.064**, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados “**MERCADO, ATILIO MAMERTO S/ SUCESION AB INTESTATO**”, Expte. No. 17.772 /16.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2017.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Marcelino Alvarez No. 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes **Sres. ANA MARIA FERRO, L.C. 5.212.633 y LUIS PAGLIARI, D.N.I. No. 7.327.634**, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados “**FERRO, ANA MARIA Y PAGLIARI, LUIS S/ SUCESION AB INTESTATO**”, Expte. No. 27.043/16.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local “La Opinión Austral”. -

RIO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2016.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Juan Vilca, el 24/4/2017 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca Chevrolet Corsa Classic 1.4N 4P/09, Dominio ILS 123 en el estado que se encuentra y exhibe en Arengreen 1129, Capital Federal, los días 19, 20 y 21 de Abril de 10 a 16 hs. Base: \$ 81.900. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 2.200 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/03/17.

ALBERTO JUAN RADATTIMartillero Público Nacional
Mat. 1155 - L° 69

P-1

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Perforación de Pozos EH-4302, EH-4303, EH-4305 y EH-4306**, ubicada en cercanía de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 13 de abril.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al estudio de Impacto Ambiental de la obra AAC **“Pozos EH-3113, EH-3115, EH-3116, EH-3117 y EH-3118”** ubicada en cercanía de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 13 de abril del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo

15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos La Paz 16, La Paz 17, La Paz 18 y Construcción de Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 12 del mes de abril.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos Ea. Agua Fresca 66, Ea. Agua Fresca 67, Ea. Agua Fresca 68, Ea. Agua Fresca 69 y Construcción de Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 12 del mes de abril.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Planta de Tratamiento de Gas Cañadón Seco”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

CONVOCATORIA

**ASOCIACIÓN SANTACRUCEÑA
DE HOCKEY PISTA Y CESPED**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Abril de 2017, a las 17:00 hs, en Pico Truncado N° 44 de Río Gallegos, Santa Cruz para considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos (2) Asambleístas para considerar poderes.-
2. Designación de dos (2) Representantes y Delegados de las afiliadas activas presentes para que con sus firmas den conformidad al Acta de Asamblea junto con Presidente y Secretaria de la A.S.H.P.C.
3. Consideración, Memoria, Estados Contables e Inventario, Ejercicio N° 9 cerrado el 31/12/2016 e

informe de Comisión Revisora de Cuentas.-

4. Tratamiento de Aranceles que tributan las afiliadas y jugadores. Arancel por pase interclubes.-

KARINA MURCIAPresidente
ASHPYC**GRACIELA ECHEVERRIA**Secretaria
ASHPYC

P-1

NOTIFICACION

C.P.E.

La Dirección de Sumarios Zona Norte sita en Máximo Berezoski y Gobernador Gregores (Escuela de EGB N° 29), 1° piso, de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Claudia Sivak, hace saber a la Sra. MORENO, Sandra Gabriela D.N.I. N° 21.666.619, con domicilio desconocido, que en autos caratulados **“SOLICITUD TRASLADO DEFINITIVO DOC. MORENO SANDRA GABRIELA (D.N.I. N° 21.666.619)” Expte. N° 658.314/2014** se ha dictado la siguiente providencia que dice: **“Atento obran constancias en autos de que no se puede ubicar en el domicilio constituido a la docente Sandra Gabriela MORENO D.N.I. N° 21.666.619, procédase a citarlo a estar a derecho por el término de 10 (diez) días, mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial, Caleta Olivia, 20 de Marzo de 2017. Fdo. Dra. Claudia Sivak -Instructora Sumariante- Maximiliano Albarracín- Secretario de Actuaciones”** Horario de atención: Lunes a Viernes de 09.00 a 14.00hs.-

Dra. CLAUDIA M. SIVAKInstructora Sumariante Z.N.
Consejo Pcial. de Educación

P-3

LICITACIONES

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
JEFATURA DE POLICIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/17
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONFECCIÓN DE MOBILIARIO PARA LA TOTALIDAD DE LAS DEPENDENCIAS POLICIALES” APERTURA DE OFERTAS: 09 DE MAYO DE 2017, A LAS 15:00 HORAS.-**

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669-7mo. Piso, -CP 9400-RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1.100,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA).

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. **CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA **www.santacruz.gov.ar** (Licitaciones).-

P-2



“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 005/16”

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a la ejecución de obra “Planta de tratamiento de residuos sólidos y urbanos”.

Fecha de apertura de sobres: 24 de abril de 2017.

Hora de apertura: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.

Valor pliego de bases y condiciones: \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos con 00/100).

Presupuesto oficial: \$ 2.499.977,22 (pesos dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y siete con 22/100).

Adquisición de pliegos: Dirección de Recaudación todos los días hábiles de 07:30 a 13:30 hs. sita en calle Almte. Brown 415 .TE: (0297) 4872248/4872261.

Consultas: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. TE: (0297) 4872248/4272261/4870674.

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

“LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17

“SERVICIO DE ELABORACIÓN Y PROVISIÓN DE COMIDAS CON DESTINO AL HOSPITAL REGIONAL, CENTRO DE SALUD MENTAL Y HOGAR DE ANCIANOS FALUCHO”

APERTURA DE OFERTAS: 18 DE ABRIL DE 2017 A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA.PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO), CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$15.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°-1002 - CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ.

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
JEFATURA DE POLICIA**

LICITACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL N° 12/17

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SANITARIOS Y DE ELECTRICIDAD DESTINADOS A LA RECONSTRUCCIÓN DEL EX EDIFICIO DE EDUCACION PROVINCIAL”

APERTURA DE OFERTAS: 18 DE ABRIL DE 2017, A LAS 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 699 (7° PISO), -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1.300,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) -9400- RIO GALLEGOS- SANTA CRUZ.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN. www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-1



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

VIALIDAD
NACIONAL

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 38/2016

OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA Y EXTRUSIÓN, DE EJE, BORDES, CARRILES, ZONA DE SOBREPASO PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS, IMPRIMACIÓN EN RUTAS NACIONALES VARIAS, DE LAS PROVINCIAS DE: NEUQUÉN, CHUBUT, RÍO NEGRO, LA PAMPA, SANTA CRUZ Y BUENOS AIRES (19° DISTRITO).

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 127.760.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.277.600,00).

PLAZO DE OBRA: 18 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gov.ar → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias”.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 18 de Abril de 2017, a partir de las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gov.ar → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias”.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICAN° 15/IDUV/2017
AMPLIACION Y REFACCION REGISTRO CIVIL
EN LAS HERAS**

Presupuesto Oficial: \$ 2.412.000.-

Plazo: 8 meses

Fecha de apertura: 20/04/2017 - 11,00 HS

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 3.216.000.-

Garantía de oferta: \$ 24.120.-

Valor del Pliego: \$ 2.412.-

Venta de pliegos: A partir del 06/ 04/2017

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales-

Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

**ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED**

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 18/IDUV/2017
REFACCION ARCHIVO PROVINCIAL
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

Presupuesto Oficial: \$ 2.850.000.- **Plazo:** 6 meses

Fecha de apertura: 20/04/2017 - 11,00 HS

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 4.275.000.-

Garantía de oferta: \$ 28.500.-

Valor del Pliego: \$ 2.850.-

Venta de pliegos: A partir del 06/04/2017

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales -

Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

**ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED**

P-2



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5129 DE 14 PAGINAS**

 <p>Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación</p>	<p>VIALIDAD NACIONAL</p>
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2017</p> <p>OBRA: BACHEO Y CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE EN RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO: RÍO GALLEGOS – LÍMITE INTERNACIONAL CON LA REPÚBLICA DE CHILE, SECCIÓN: PROGRESIVA 2618,00 KM. – PROGRESIVA 2659,00 KM., PROVINCIA DE SANTA CRUZ.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$99.604.674,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.</p> <p>GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 996.046,74)</p> <p>PLAZO DE OBRA: 24 MESES.</p>	<p>VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 16 de Marzo de 2017 en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 02/2017 - Ruta Nacional N° 3”.</p> <p>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Abril de 2017, a partir de las 11:00 Hs. en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 01/2017 y Licitación Pública Nacional N° 02/2017.</p> <p>LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.</p> <p>CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 02/2017 - Ruta Nacional N° 3”.</p>
<p>ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	
P-1	

 <p>Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación</p>	<p>VIALIDAD NACIONAL</p>
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017.</p> <p>OBRA: BACHEO Y CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE, RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO: SALIDA DE RÍO GALLEGOS – LÍMITE INTERNACIONAL CON LA REPÚBLICA DE CHILE, SECCIONES: PROGRESIVA 2.610,00 KM. – PROGRESIVA 2.618,00 KM. Y PROGRESIVA 2.659,00 KM. – PROGRESIVA 2.674,00 KM. – PROVINCIA DE SANTA CRUZ.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTAY UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE (\$ 51.189.711,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.</p> <p>GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 511.897,11)</p>	<p>PLAZO DE OBRA: 18 MESES. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 16 de Marzo de 2017 en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 01/2017 - Ruta Nacional N° 3”.</p> <p>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Abril de 2017, a partir de las 11:00 Hs. en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 01/2017 y Licitación Pública Nacional N° 02/2017.</p> <p>LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.</p> <p>CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 01/2017 - Ruta Nacional N° 3”.</p>
<p>ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	
P-1	

 <p>PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA</p>	<p>LICITACION PUBLICA N° 19/IDUV/2017 EDIFICIO JUZGADO DE PAZ EN EL CHALTEN</p>
<p>Presupuesto Oficial: \$ 1.850.000.- Plazo: 8 meses Fecha de apertura: 20/04/2017 - 11,00 HS Lugar: Sede IDUV Río Gallegos Capacidad de contratación: \$ 2.466.666.- Garantía de oferta: \$ 18.500.- Valor del Pliego: \$ 1.850.- Venta de pliegos: A partir del 06/04/2017 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales- Avda. Pte. N. Kirchner 1.651</p>	
<p>ESTAMOS TRABAJANDO JUNTO A USTED</p> 	
P-2	

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 5129	
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO	
0183 - /17.-.....	Pág. 1
DECRETOS SINTETIZADOS	
0181 - 0182/17.-.....	Págs. 1/2
RESOLUCIONES	
760 - 761 - 778 - 794 - 795 - 796 - 797 - 798 - 799 - 800 - 801 - 802 - 803 - 805 - 806 - 807 - 808 - 809/CAP/16 - 0151 - 0154 - 0164 - 0166 - 0167/IDUV/17.-.....	Págs. 2/9
DISPOSICION	
040/SET/17.-.....	Págs. 9/10
EDICTOS	
MAVEDRAKIS - FERNANDEZ - CRUZ - ARANDA - PAGES - NAVARRO - ALMADA - CONTRE-RAS - ACOSTA - GONZALEZ - ETOS. Nros. 010 - 013/17 (MANIF. DE DESC.) - GALLARDO - MERCADO - FERRO - HSBC BANK ARGENTINA S.A.-.....	Págs. 10/12
AVISOS	
SMA/PERF. DE POZO EH-4302/ AAC POZOS EH-3113/PERF. POZO LA PAZ 16/ PERF. POZO Ea AGUA FRESCA 66/ PLANTA DE TRAT. GAS CAÑADON SECO.-.....	Pág. 12
CONVOCATORIA	
ASOCIACION SANTACRUCEÑA DE HOCKEY PISTA Y CESPED.- ...	Pág. 12
NOTIFICACION	
CPE/DOC. MORENO SANDRA GABRIELA.-.....	Pág. 12
LICITACIONES	
13/MG/17 - 005/MPD/16 - 01/MSYA/17 - 12/MG/17 - 38/DNV/16 - 15 - 18 - 19/IDUV/17 - 01 - 02/ DNV/17.-.....	Págs. 12/14

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar
Sección: Boletín Oficial

**DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5129 DE 14 PAGINAS**